

Rafael Priego Cantillo, contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos el acto denegatorio presunto del recurso de alzada ante el Ministerio de Comercio, interpuesto por el actor el 17 de noviembre de 1971 contra la Resolución denegatoria producida por silencio administrativo de la petición formulada por el interesado en 22 de octubre de 1970 ante la Dirección General de Comercio Interior, por no estar ajustados a derecho, y, en consecuencia, declaramos el derecho del demandante a percibir mensualmente los cupos de oro que le fueron concedidos por la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 4 de agosto de 1970, así como los que solicite en el futuro, de conformidad con la normativa aplicable; condenando a la Administración a que adopte cuantas medidas resulten necesarias para su cumplimiento. Y todo ello sin expresa condena de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Amaro Bengiño Calderón.

Dño. Sr. Subsecretario de Comercio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**23113** *ORDEN de 8 de octubre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por «Atlanterra, S. A.» para la urbanización «Cabo Plata», situada en Tarifa (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad «Atlanterra, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Cabo Plata», en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963 de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

**23114** *ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Ferrán Agulló» el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según el Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y la Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por don Ramón Serra Agut, en concepto de propietario de la Escuela de Turismo «Ferrán Agulló», de Gerona, y de los informes del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Ferrán Agulló», propiedad de don Ramón Serra Agut, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**23115** *ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Centro de Estudios Técnicos Aplicados de Lérida» el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según el Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y la Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por don Ramón Bosch Camprubi, en concepto de propietario de la Escuela de Turismo «Centro de Estudios Técnicos Aplicados de Lérida», y de los informes del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Centro de Estudios Técnicos Aplicados de Lérida», propiedad de don Ramón Bosch Camprubi, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**23116** *ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Centro de Estudios Técnicos Aplicados de Tarragona» el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido, según el Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por doña María Borja Solé, en concepto de propietaria de la Escuela de Turismo «Centro de Estudios Técnicos Aplicados de Tarragona», y de los informes del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Centro de Estudios Técnicos Aplicados de Tarragona», propiedad de doña María Borja Solé, el título de Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**23117** *ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística de la urbanización denominada «Port de Compte», situada en los términos municipales de Pedra y Coma, en la provincia de Lérida.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas en el artículo 11 de la misma, por la Empresa «Port de Compte, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización denominada «Port de Compte», situada en los términos municipales de Pedra y Coma, provincia de Lérida.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.